

En Zaragoza, a 27 de abril de 2023, reunidos los representantes de las organizaciones patronales y sindicales más representativas del sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se citan más abajo

MANIFIESTAN

PRIMERO: Con fecha 16 de marzo de 2023, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón dictó la Orden por la que se da cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, sobre el importe destinado a la partida de "otros gastos" de los centros concertados (curso 2022-2023) y en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 8/2022 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma *"la finalidad de este incremento es atender el pago de los salarios del personal de administración y servicios (...) afectado por los conciertos educativos (...)"*, afectando al Personal de Administración y Servicios previsto en el VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos,

SEGUNDO: A su vez, la Disposición Adicional Octava del VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, publicado en el Boletín Oficial del Estado establece la posibilidad de las organizaciones empresariales y sindicales, por mayoría de su respectiva representatividad, acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para todo el personal afectado por el mismo, por lo que las organizaciones firmantes.

ACUERDAN

PRIMERO: El establecimiento para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022 de un complemento retributivo para el Personal de Administración y Servicios (Grupos 2 y 3) afectado por este Acuerdo denominado "Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de Aragón" por importe de 233,33 euros brutos para los trabajadores que presten el 1 de septiembre de 2022 sus servicios con jornada completa y el importe equivalente para las personas trabajadoras contratadas a partir de dicha fecha o a tiempo parcial, en proporción a la fecha de contratación o a su jornada, respectivamente

Dicho importe es el resultado de multiplicar 50 euros por los cuatro meses comprendidos entre septiembre y diciembre de 2022, más la parte proporcional de la paga extra originada por dicho importe.

Rosa Ind
450

SEGUNDO: Dicho complemento se abonará en una única paga y estará condicionado al abono a los Centros Educativos por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón del incremento sobre la partida de "otros gastos" fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, de manera que si dicho abono no se llevara a cabo por la Administración, las empresas no abonarán el complemento pactado, no teniendo por ello dicho complemento el carácter de consolidable, ni revalorizable afectando únicamente al período de 2022 citado, sin perjuicio de que en ejercicios posteriores, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incremente la partida de "Otros Gastos" y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas del sector lleguen a un acuerdo.

UGT

TERCERO: Las empresas abonarán a los trabajadores afectados el complemento pactado en el plazo máximo de dos meses desde que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte abone a los Centros el incremento de la partida de "otros gastos".

FSIE

CUARTO: La extinción del complemento pactado no se considerará a ningún efecto una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, sin que pueda ser causa de extinción de la relación laboral por parte de la persona trabajadora.

QUINTO: Quedan afectados por este acuerdo, y por lo tanto las empresas abonarán el complemento pactado única y exclusivamente a las siguientes categorías profesionales:

CS

2.1 Subgrupo personal administrativo.

- a) Jefe de Administración o Secretaría.
- b) Jefe de Negociado.
- c) Oficial. Contable.
- d) Recepcionista. Telefonista.
- e) Auxiliar.

2.2 Subgrupo Personal auxiliar.

- a) Cuidador. Dicho complemento no se reconoce a este personal por la parte de la jornada asociada a servicios complementarios o actividades extraescolares

Grupo 3. Personal de servicios generales.

3.1 Subgrupo personal de portería y vigilancia.

- a) Conserje.
- b) Portero.
- c) Guarda. Vigilante

3.2 Subgrupo de personal de limpieza.

- a) Gobernante.
- b) Empleado del servicio de limpieza, de costura, lavado y plancha

3.4 Subgrupo Personal de mantenimiento y oficios generales.

- a) Oficial de 1.^a de oficios.
- b) Oficial de 2.^a de oficios.
- c) Empleado de mantenimiento, jardinería y oficios varios.

para M^e W^m

CS

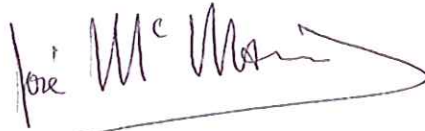
SEXTO: Las partes firmantes facultan al representante de Educación y Gestión Aragón para remitir el presente Acuerdo a la Comisión Paritaria del VII Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a su depósito ante el organismo competente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

EyG- Aragón



José Luis Samperiz Cinca

CECE-Aragón



José María Marín Velázquez

FSIE-Aragón



Javier Charro Espinosa

USO-Aragón



Rosa de Lima San Nicolás Redondo

UGT-Aragón



César Molia Cambroner

CCOO-Aragón



Alberto Echevarría del Pozo

Handwritten signature or scribble in blue ink.